

ACTA 10-2017

Acta de la sesión ordinaria número diez del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves primero de junio del dos mil diecisiete, a las catorce horas con quince minutos, en la sala de sesiones, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

MIEMBROS PRESENTES

Marcelo Prieto Jiménez,	Rector (Preside).
Emmanuel González Alvarado,	Decano, Sede Central.
Rodney Cordero Salas,	Decano, Sede de Atenas.
Edith Lamas Aparicio,	Decana a.i, Sede del Pacífico.
Luis Restrepo Gutiérrez,	Decano, Sede de San Carlos.
Roque Dávila Ponce,	Decano, Sede de Guanacaste.
Ricardo Ramírez Alfaro,	Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
Sergio Ramírez García,	Representante, Sector Administrativo.
Marvin Gerardo Segura Trejos,	Representante, Sector Docente.
Laura Venegas Umaña,	Representante, Sector Docente.
Laura Marlene González Sánchez,	Representante, Sector Estudiantil.
Álvaro Valverde Palavicini,	Representante, Sector Productivo.

VICERRECTORES

Francisco Romero Royo,	Vicerrector de Investigación y Transferencia.
Katalina Perera Hernández,	Vicerrectora de Docencia.
Luis Fernando Chaves Gómez,	Vicerrector de Extensión y Acción Social.

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Patricia Calvo Cruz,	Representante, Sector Docente, por vacaciones.
Francisco Llobet Rodríguez,	Representante, Sector Productivo, por compromisos adquiridos.
Doris Aguilar Sancho,	Directora General de la Administración con rango de Vicerrectoría, por enfermedad.
Marisol Rojas Salas,	Vicerrectora de Vida Estudiantil.
Kendall Angulo Espinoza,	Representante, Sector Estudiantil, por enfermedad.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

INVITADO

Ismael Arroyo Arroyo,

Director, Gestión Financiera.

Luis E. Méndez Briones,

Secretario.

El señor Presidente del Consejo Universitario procede a comprobar el Quórum y da por iniciada la Sesión Ordinaria No. 10-2017 y presenta el Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTA.

Artículo 1. Aprobación del Acta Ordinaria No. 09-2017, del 18 de mayo del 2018.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA.

Artículo 2. Transcripción del acuerdo 12-8-2017, referente a la renuncia del señor José Pablo Rodríguez Rodríguez ante el Consejo de Sede, Sede de San Carlos.

Artículo 3. Invitación al Informe Anual del Rector. Dr. Henning Jensen Pennington 2016-2017. UCR.

CAPÍTULO III. INFORME DEL RECTOR.

Artículo 4. Modificación Presupuestaria No. 06-2017.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS VARIOS.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTA

Artículo 1. **Aprobación del Acta Ordinaria No. 09-2017, del 18 de mayo del 2017.**

El señor Rector somete a votación y aprobación el Acta Ordinaria No. 09-2017 del 18 de mayo del 2017.

Tiene impedimento de votar el Acta 09-2017 realizada el 18 de mayo de 2017, la señora Laura Venegas U., por no haber estado presente en dicha sesión.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Se acuerda.

ACUERDO 1-10-2017: "Aprobar el Acta No. 09-2017 de la Sesión Ordinaria No. 09-2017, realizada el 18 de mayo de 2017, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, ubicada en Villa Bonita de Alajuela". ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA.

Artículo 2. Transcripción del acuerdo 12-8-2017, referente a la renuncia del señor José Pablo Rodríguez Rodríguez ante el Consejo de Sede, Sede de San Carlos.

Conoce el Consejo Universitario Transcripción de acuerdo 12-8-2017, referente a la renuncia del señor José Pablo Rodríguez Rodríguez ante el Consejo de Sede, Sede de San Carlos.

Recibida la renuncia, asume: la señora Leslie Méndez Naranjo como titular representante del sector productivo ante este órgano. **SE TOMA NOTA**

El señor Rector informa que de acuerdo con la reglamentación vigente, no hay elección, porque la suplente queda habilitada.

Propone que se acuerde el agradecimiento al señor Rodríguez Rodríguez y se encargue al señor Decano de la Sede de San Carlos, entregar dicho acuerdo.

Se acuerda.

ACUERDO 2-10-2017: "El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional expresa su agradecimiento al señor José Pablo Rodríguez Rodríguez, por haber representado al sector productivo ante el Consejo de Sede en San Carlos.

El aporte del señor Rodríguez Rodríguez ha sido muy significativo en los dos períodos en que asumió con mucha responsabilidad el cargo y su interés y esfuerzo por vincular a la universidad al contexto local de la Región Norte.

Deseamos los mayores éxitos en sus proyectos personales.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Se le solicita al señor Decano de la Sede de San Carlos, hacer entrega de este acuerdo en forma personal y transmitir directamente al señor Rodríguez Rodríguez el agradecimiento de este Consejo Universitario". ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD.

Artículo 3. Invitación al Informe Anual del Rector. Dr. Henning Jensen Pennington 2016-2017. UCR.

Se conoce Invitación del Consejo Universitario de la UCR, a la sesión solemne que se realizará en la Sede Regional del Atlántico, Turrialba con motivo de la presentación del Informe Anual del Rector. Dr. Henning Jensen Pennington 2016-2017. UCR, a realizarse el miércoles 21 de junio del 2017, a las 10:00 a.m., en la Sala de la Biblioteca.

SE TOMA NOTA y se instruye a la Secretaría a remitir el agradecimiento al Consejo Universitario de la UCR por la invitación remitida.

CAPÍTULO III. INFORME DEL RECTOR.

Artículo 4. Modificación Presupuestaria No. 06-2017.

El señor Rector da la más cordial al señor Ismael Arroyo, Director de Gestión Financiera.

El señor Rector cede la palabra al señor Ismael Arroyo.

El señor Ismael Arroyo expresa que esta modificación es la numero seis del año y que se realiza con el objetivo de dar contenido a las partidas presupuestarias, por lo que cede la palabra al señor Sergio Ramírez García.

El señor Sergio Ramírez García brinda una amplia explicación en relación a la justificación de la modificación presentada, la cual puede ser consultada en los archivos de la secretaría del Consejo Universitario.

El señor Rector somete a discusión y aprobación la modificación número seis.

El señor Rector propone que mientras se produce la reforma al Reglamento de Becas, es necesario reafirmar que la política de becas en la UTN no tiene límites para que los estudiantes soliciten el trámite considerando:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

1. Se admitirán solicitudes de becas una vez al año y no todos los cuatrimestres, como se están dando en estos momentos. Es necesario, dejar solo un período de becas y a principios del año, no obstante, habrán excepciones, según sea la seriedad de los casos y debidamente justificadas.
2. Los estudios previos a la Beca son solo estudios técnicos y la decisión de otorgar la beca es administrativa, la cual debe ser emitida por el Director de Vida Estudiantil o el Decano de Sede.

El señor Ismael Arroyo indica que en las próximas modificaciones se deben considerar los recursos para aumentar las becas, tal y como está en el Pacífico y Guanacaste.

El señor Marvin Segura Trejos expresa que este trabajo del presupuesto es complejo y cada vez hay menos de dónde presupuestar, por lo que considera que es conveniente realizar un estudio de la tendencia dentro de la estructuración presupuestaria, para evitar un punto de quiebra. Sabemos que el 40% de la población es becada según los estratos, por tanto, se hace necesario ver hacia el futuro, ya que con las características que llevamos se puede trabajar con mejor planificación al 2018 para no afectar la población estudiantil.

El señor Rector somete a votación y aprobación la modificación No. 06-2017 tal y como ha sido presentada.

El señor Sergio Ramírez García se abstiene de votar por haber participado en el proceso de elaboración de dicha modificación.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario las razones que justifican la modificación presupuestaria número seis del presente año, con el propósito de ajustar los contenidos presupuestarios, en conformidad a las necesidades de las Sedes y las unidades ejecutoras, de la siguiente manera:

Remuneraciones: se ajustan las partidas de salarios, sus respectivos incentivos y las cargas patronales asociadas, luego de realizar el análisis a las programaciones académicas del segundo cuatrimestre, a las ofertas de extensión y los nombramientos vigentes. Se contempla el contenido para traslados de personal de Sede Central a Administración Universitaria.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

La partida de suplencias se está incrementando en las diferentes Sedes para cubrir las necesidades, de licencias de maternidad, incapacidades médicas y vacaciones de funcionarios, además se está reforzando la partida de horas extras en Administración Universitaria y en la Sede de Guanacaste.

Retribución por años de Servicio (anualidades) también se está incrementando en Sede Central, Atenas, Pacífico, San Carlos y CFPTE.

Servicios

Alquiler de Edificios y Locales: se refuerza este rubro para alquiler de Aulas en el Liceo de Atenas, para cubrir la necesidad del IV trimestre de la Carrera de Contabilidad y Finanzas.

Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario: se refuerza este rubro para alquiler de transporte para giras de estudiantes de las diferentes carreras de la Sede Central y de Sede Pacífico. Además se requieren recursos para traslados de participantes del Proyecto JICA del Hotel al Centro de Formación y viceversa.

Servicios de Correo: se refuerza este rubro para dar contenido presupuestario al envío de documentación institucional del Centro de Formación, envío de documentos al exterior en atención del Proyecto JICA y para la Feria Internacional del Libro en México.

Servicio de Telecomunicaciones: Se refuerza la partida de telecomunicaciones de Sede Central, para ampliar el servicio de internet.

Información: se refuerza este rubro para brindar información, orientación, identificación de la normativa de interés de Sede Central, además se aumenta la partida de información en Administración Universitaria para adquirir los planificadores estudiantiles 2018, para el periódico universitario y el proceso de admisión 2018.

Impresión, encuadernación y otros: se refuerza este rubro para impresiones de la Vicerrectoría de Extensión y para empastes de libros auxiliares de inventarios de la Dirección de Control de Bienes.

Servicios Médicos y de laboratorio: se refuerza para contratación de médico veterinario para atención de los perros de la finca de Sede San Carlos.

Servicios jurídicos: Se refuerza la partida de servicios jurídicos para pagar el abogado que realizó la constitución de la Federación de Estudiantes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Servicios de Ingeniería: se refuerza la partida de servicios de ingeniería para la cancelación de análisis de laboratorio bromatología en la Sede Atenas y en se requiere la contratación de servicios de ingeniería para los proyectos de investigación de la Sede San Carlos.

Servicios de ciencias económicas: se refuerza la partida de servicios de ciencias económicas de la Vicerrectoría de Docencia para el ciclo nivelatorio en matemáticas.

Servicios generales: se refuerza la partida de servicios de generales para lavado de la alfombra de la Dirección de Asuntos Jurídicos y servicio de cerrajería en el CFPE.

Otros servicios de Gestión y Apoyo: se refuerza la partida servicios profesionales en consultoría para el Área de Permanencia y Retención de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Viáticos dentro del país: se refuerza el disponible de la partida de viáticos dentro del país, en Sede Central para Decanato, Extensión y la Carrera de Ingeniería en Procesos. En San Carlos para las Áreas de Extensión y Vida Estudiantil, en Administración Universitaria se refuerza el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo y el Área de Evaluación Académica para el proceso de autoevaluación de carreras.

Transporte dentro del país: se refuerza el disponible de la partida de transporte dentro del país para pagar el servicio a los compañeros que apoyan las labores del Tribunal Electoral Universitario, Vicerrectoría de Investigación y Formación de Facilitadores (JICA).

Viáticos en el Exterior: se refuerza el disponible de la partida de viáticos en el exterior para cubrir la participación en el Congreso Centroamericano y del Caribe, del Programa de Extensión Universitaria a realizarse en Managua Nicaragua, del 05 al 09 de Junio del 2017 correspondiente a los asistentes de Sede Central, además se refuerza viáticos al exterior del Decanato en la Sede Guanacaste.

Se refuerza esta partida para actividades de la Dirección de Cooperación Externa y la Vicerrectoría de Extensión, además se incluye contenido para la Rectoría para la participación en la Feria Internacional del Libro en México.

Transporte en el Exterior: se refuerza el disponible de la partida de transporte en el exterior para cubrir la participación en el Congreso Centroamericano y del Caribe del Programa de Extensión Universitaria, a realizarse en Managua Nicaragua, del 05 al 09 de Junio del 2017, en la Sede Central. En Sede Atenas se presupuestan la compra de tiquetes aéreos para expositores internacionales y para la supervisión de las pasantías de los estudiantes que estudian en México, además fortalecer de recursos

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

de la Vicerrectoría de Extensión para las actividades pendientes del periodo, también se refuerza transporte en el exterior de la Rectoría para la participación en la Feria Internacional del Libro en México.

Capacitación y protocolo: se incluye recursos para aumentar el disponible de actividades como el Día del Aduanero, la Semana de la Imagen y para la actividad de cierre del proyecto de los voluntarios "Word Friends ICT Volunteers 2017" en Sede Central. Se requiere la contratación de servicios de alimentación para la realización del Programa de Banca Desarrollo del BNCR, Día de Campo para los productores en temas de ganadería y forraje, como también para la celebración del Día del Caballo, la Feria de Empendedurismo, el Congreso Ovino, Seminario Lechero y Seminario Internacional del Relevo Generacional, además de la contratación de un grupo musical para la Celebración del Encuentro Humanístico en la Sede Atenas.

En la Sede Guanacaste se aumentan recursos para cubrir gastos de las capacitaciones de la Escuela del Arroz. Se presupuestan recursos para la realización de actividades relacionadas a Extensión y Acción Social en la Sede San Carlos.

Se requieren recursos para llevar a cabo actividad de Apertura Proyecto JICA de CECAPRO.

En la Administración Universitaria se refuerza la partida para la Feria Internacional del Libro en México y para atender las federaciones estudiantiles de Centro América.

Otros impuestos: se refuerza este rubro para el pago de los marchamos, debido al aumento de la flotilla vehicular de Sede Guanacaste.

Mantenimiento y Reparación: para reforzar el disponible en las partidas de mantenimiento de edificios, relacionadas a la instalación de puertas plegables en el Edificio Luis Alberto Monge, para la remodelación de la Biblioteca y el Módulo de Idiomas, para la instalación de verjas en el área de cajas, para la reparación de proyectores multimedia, para el mantenimiento de las barreras de la entrada y salida, para el mantenimiento y reparación del equipo de cómputo del Programa de Extensión, y por último se le da contenido para la reparación y mantenimiento preventivo de equipos de la Carrera de Ingeniería de Gestión Ambiental, toda estas necesidades en la Sede Central.

Además se incluye recursos para el mantenimiento al biodigestor, para el mantenimiento preventivo de los equipos de ordeño y enfriamiento de la Planta de Lácteos, para el mantenimiento del calentador y de la bomba de trasiego de melaza y para la reparación de equipos de la finca, todos relacionados a la Sede Atenas.

Se incluyen recursos para mantenimiento de pódium y mobiliario de oficina de la Sede Puntarenas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Se refuerza la partida para el mantenimiento de vehículos, de las casas de la finca experimental, de las alarmas y para pintar el parqueo del recinto Corobicí, necesidades de la Sede de Guanacaste.

Se incluye recursos en la Sede de San Carlos para mantenimiento del techo de los laboratorios de ciencias básicas y para modificaciones al mobiliario de biblioteca con el fin de ajustarlo a las necesidades actuales.

Se requiere reparación de instalaciones para los equipos de cromatografía y espectrofotometría de absorción atómica de CECAPRO.

Materiales y suministros

Productos Veterinarios: para compra de anestesia y productos veterinarios para la Carrera de Asistencia Veterinaria en la Sede Atenas.

Otros productos químicos: CECAPRO requiere comprar precursores y diversos productos químicos para los cursos que se imparten en los laboratorios.

Productos Agroforestales: se incrementa la partida para las prácticas con estudiantes y para la compra plantas ornamentales para embellecer los jardines de la Sede Atenas y el Campus Juan Rafael Mora Porras de la Sede Puntarenas.

Alimentos y Bebidas: se presupuesta la compra de frutas y vegetales para ser utilizados en las prácticas de los estudiantes de la Carrera de Tecnología de Alimentos de la Sede Atenas , para alimentos y hielo relacionados a la atención de sus actividades de interés institucional de la Sede Puntarenas. Se incrementa el presupuesto para compra de alimentos y bebidas del Decanato en atención de sus actividades, en la Sede San Carlos.

Materiales y productos metálicos: en Administración Universitaria se requiere para compra de brazo hidráulico para puerta exterior, en Sede Central se requieren herramientas y materiales para impartir los cursos de la Carrera de Ingeniería de Software.

Materiales y Productos Minerales y Asfálticos: En la Sede Atenas se requiere para realizar proyectos pendientes del periodo 2016-2017.

Maderas y sus derivados: En la Sede Atenas se requiere para realizar proyectos pendientes del periodo 2016-2017.

Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo: se requiere reforzar las partidas del Almacén Institucional, para compra de regletas y extensiones eléctricas para los Programas Técnicos, para compra de papel especial, guillotinas y lámparas para los laboratorios de la Carrera de Tecnología de la Imagen, y compra de

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

herramientas y materiales que se utilizaran en la Carrera de Ingeniería del Software en Sede Central.

En la Sede Atenas se requieren contenido para realizar proyectos pendientes del periodo 2016-2017, se incrementa el presupuesto para la compra de tubos fluorescentes en el CFPTE.

Materiales y Productos plásticos: se requiere reforzar las partidas de productos plásticos para compra de contenedores de reciclaje que serán colocados en la Nave de Laboratorios y la Torre de Laboratorios de Sede Central. En la Sede Atenas se requieren para adquirir materiales de los proyectos pendientes del periodo 2016-2017.

Herramientas e instrumentos: se requiere reforzar la partida para compra de guillotina para la Biblioteca, la carrera de Fotografía en las prácticas de laboratorio y herramientas para la actualización de la Carrera de Ingeniería del Software de la Sede Central.

Repuestos y accesorios: se incrementa el presupuesto para la compra de llantas de los vehículos de la Sede Central y compra de repuestos para equipo de laboratorio químico CECAPRO.

Útiles y Materiales de oficina y cómputo: se incrementa el presupuesto para la compra de un sello de recibo de documentos de la Carrera de Producción Animal en Sede Atenas.

Productos de papel, cartón e impresos: Se requiere reforzar la cuenta en Administración Universitaria para la compra de formularios de incapacidades, recetas médicas y exámenes de laboratorios. Se incrementa el presupuesto para comprar fondo de estudio fotográfico usado en prácticas y demostraciones en Tecnología de la Imagen en Sede Central. Para el pago de productos de papel correspondientes a facturación del periodo 2016 de almacén de proveeduría en la Sede Puntarenas, además se requiere comprar libros para los cursos de coreano del Instituto King Sejong.

Textiles y Vestuarios: se incrementa el presupuesto para compra alfombra de hule que se utilizará el I Edificio Administrativo y la entrada principal a la Nave de Laboratorio, además artículos para los cursos de teatro de Sede Central.

Útiles, materiales de limpieza: se requiere reforzar las partidas de útiles y materiales de limpieza, para cancelar los materiales que están pendientes de pago del periodo 2016 en la Sede Central y comprar productos de limpieza por crecimiento de población en residencias de Sede Atenas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Útiles y materiales de resguardo y seguridad: se aumenta para la compra de materiales de resguardo y seguridad en los trabajadores de finca en la Sede Atenas.

Útiles y materiales de cocina y comedor: se incrementa la partida para la compra de utensilios que se utilizarán en los experimentos de los cursos del programa en CECAPRO.

Otros útiles, materiales y suministros diversos: se incrementa la partida para comprar materiales de mercadeo de la Sede Pacífico y la compra de botellas plásticas en la Sede de San Carlos.

Bienes duraderos

Maquinaria y equipo para la producción: la Sede de Atenas requiere presupuesto para la compra de chapeadora. En la Sede de Guanacaste se incluye dinero que es el complemento en la compra del tractor agrícola.

Equipo de comunicación: en Sede Central se requiere contenido para la compra de equipo de sonido del Área Cultural, el proyecto de audiovisuales necesita compra parlantes, presentador multimedia y micrófono, la Carrera de Fotografía requiere comprar lámparas led y televisores, la Carrera de Inglés necesita adquirir micrófonos con audífonos y equipos para la Carrera de Ingeniería del Software.

En la Sede Atenas se requiere incrementar la partida para la compra de micrófono y parlantes que se utilizarán en formación humanística y teléfonos IP para el Área de Gestión Administrativa.

En Administración Universitaria se está incluyendo contenido para adquirir puntos de acceso inalámbricos con el fin de mejorar el servicio de internet y para la compra de teléfonos IP.

Equipo y mobiliario de oficina: en Administración Universitaria se está incluyendo contenido para mobiliario del Observatorio de Equidad en Educación Superior.

En Sede Central, la Carrera de Asistencia Administrativa necesita comprar escritorios, biblioteca y silla secretarial, en Comercio Exterior se requiere la compra de sillas de espera y una credenza, además un escritorio en la Carrera de Aduanas y un sillón en Gestión Ambiental

En la Sede de Atenas se incrementa la partida para comprar estantes metálicos que se utilizarán en la Carrera de Tecnología de Alimentos y sillones para el Área de Gestión Administrativa.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Equipo y programas de cómputo: el Área de Desarrollo Humano necesita adquirir una impresora, una portátil para el Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, Archivo institucional requiere una UPS y escáner, Evaluación Académica necesita comprar portátiles, una impresora para la Dirección General, computadoras para Planificación y Vicerrectoría de Docencia y un escáner para la Proveduría Institucional.

En Sede Central las carreras de Ingles necesita portátil e impresora, además Electromecánica necesita adquirir impresoras 3D.

Equipo Sanitario, laboratorio e investigación: se requiere incrementar para equipo sanitario, adquirir deshumecedor en la Carrera de Tecnología de la Imagen, Manejo del Recurso hídrico necesita equipos de laboratorios para ser utilizados en los laboratorios y las giras al campo, mesas de laboratorios para la Ingeniería Electromecánica, la Carrera de Ingeniería del Software también requiere equipo que son de uso indispensable en la actualización de los estudiantes.

En la Sede Atenas se necesita comprar cámaras MC Master para ser utilizada en la Carrera de Producción Animal y en Administración de Finca.

Se incluye contenido a la Carrera de Ingeniería Eléctrica de la Sede Pacifico para adquirir un laboratorio con cuatro estaciones de trabajo, este laboratorio es necesario para impartir los cursos de la carrera.

Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo: se incrementa la partida para adquirir equipos musicales que serán utilizados en cultural y deportes, muebles para computadoras en la Carrera de Asistencia Administrativa, sillas para la Carrera de Gestión Ambiental, mesas para computadoras en Electromecánica de Sede Central.

En Sede Atenas se incrementa la partida para la compra de un Dron.

En San Carlos se requiere comprar esqueleto humano para los técnicos de masajes, mesas de ping pong y fútboln para cultura y deportes.

En Administración Universitaria se necesita comprar libros para el Programa de Éxito Académico.

Maquinaria y Equipo Diverso: se aumenta la partida para comprar un motoguadaña que será utilizada en el mantenimiento de las zonas verdes de Administración Universitaria.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

En Sede Central se requiere comprar base para parlantes, base para micrófono y luz led para audiovisuales, GPS para las prácticas de los estudiantes de la Carrera de Manejo de Recursos Hídrico y sillas para Electromecánica.

La Sede Atenas necesita una licuadora para Tecnología de Alimentos, tanque de agua para la Planta de Productos Cárnicos y tanque de almacenamiento y enfriamiento de leche para la Unidad de Ganado Lechero.

En Guanacaste se requiere una secadora de manos para el Campus Corobici.

En el CFPTE se necesita comprar una campana para la extracción de gases que se utilizara en labores de salud ocupacional.

Edificios: en Sede Central se incrementa la partida para la construcción de rampa en el edificio contiguo a Pasta Roma, remodelación de laboratorios del Módulo 5 y Edificio A y B.

En Sede Pacifico se incluye contenido para reparar la marquesina del Edificio Tobias Vargas.

En San Carlos se refuerza la construcción del comedor.

Instalaciones: Sede Atenas necesita incrementar la partida para el proyecto de pozo e instalación de fibra óptica.

Otras construcciones, adiciones y mejoras: se incrementa el contenido de otras construcciones para cancelar el reajuste de precios del Zoológico de Sede Atenas.

Bienes Intangibles: se incluye dinero para adquirir la licencia el módulo metacognitivo y matemáticas.

Otros bienes duraderos: la Sede Pacifico necesita comprar pódium para el Campus Juan Rafael Mora Porras.

Trasferencias corrientes

Becas a terceras personas: en Administración Universitaria se está dejando una reserva de 250 millones aproximadamente, para que luego de la revisión y análisis de esta partida se distribuya de acuerdo a las necesidades de cada instancia.

Otras prestaciones terceras personas: se refuerza la partida para el pago de subsidios de las diferentes Sedes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

ACUERDO 3-10-2017: "Aprobar la modificación presupuestaria número seis del año dos mil diecisiete, presentada por la Rectoría y la Dirección de Gestión Financiera, por un monto de mil setecientos catorce millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochenta y nueve colones con setenta y cinco céntimos. (¢ 1 714 648 089,75), como se detalla a continuación:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	684 002 009,01	890 458 792,55
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	290 212 591,21	336 112 849,54
100101	Sueldos para cargos fijos	230 676 596,91	332 890 622,94
100103	Servicios especiales	0,00	2 143 349,10
100105	Suplencias	59 535 994,30	1 078 877,50
1002	REMUNERACIONES EVENTUALES	3 437 767,50	2 722 643,70
100201	Tiempo extraordinario	3 437 767,50	2 313 107,70
100203	Disponibilidad laboral	0,00	409 536,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	278 810 679,17	380 565 582,94
100301	Retribución por años de Servicio	175 057 834,46	168 778 358,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	26 838 906,00	97 269 014,00
100303	Decimotercer mes	38 459 394,51	43 875 719,49
100304	Salario escolar	4 000 000,00	7 033 605,53
100399	Otros incentivos salariales	34 454 544,21	63 608 885,93
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	43 645 427,93	54 723 435,05
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	41 456 563,11	51 915 513,71
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	2 188 864,83	2 807 921,34
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	67 895 543,19	116 334 281,31
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense	8 758 311,41	10 513 999,27
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	6 640 710,79	8 466 634,03
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	13 275 618,95	16 851 768,44
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	31 674 812,78	45 525 152,52
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	7 546 089,26	34 976 727,05

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
11	SERVICIOS	188 297 955,00	148 937 255,80
1101	ALQUILERES	5 650 000,00	14 464 000,00
110101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	2 600 000,00	11 174 000,00
110102	Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario	3 050 000,00	3 290 000,00
1102	SERVICIOS BÁSICOS	90 850 000,00	21 236 000,00
110201	Servicios de Agua y Alcantarillado	0,00	2 500 000,00
110202	Servicio de energía eléctrica	0,00	11 000 000,00
110203	Servicio de correo	550 000,00	0,00
110204	Servicio de telecomunicaciones	90 300 000,00	7 736 000,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	16 926 810,00	6 403 800,00
110301	Información	16 176 810,00	1 453 000,00
110302	Publicidad y propaganda	0,00	500 000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	750 000,00	4 450 800,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	5 628 400,00	72 738 200,80
110401	Servicios médicos y de laboratorio	250 000,00	34 000,00
110402	Servicios jurídicos	200 000,00	0,00
110403	Servicios de ingeniería	1 180 000,00	9 830 798,80
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	1 500 000,00	2 000 000,00
110406	Servicios generales	350 000,00	59 343 402,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	2 148 400,00	1 530 000,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	11 403 740,00	10 511 880,00
110501	Transporte dentro del país	333 000,00	469 000,00
110502	Viáticos dentro del país	3 545 740,00	5 110 880,00
110503	Transporte en el exterior	3 445 000,00	3 150 000,00
110504	Viáticos en el exterior	4 080 000,00	1 782 000,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	9 856 000,00	8 472 930,00
110701	Actividades de capacitación	4 616 000,00	4 585 000,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	5 240 000,00	3 887 930,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	46 983 005,00	15 110 445,00
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	29 332 845,00	4 241 845,00
110804	Mantenimiento y Reparación Maquinaria y Equipo Producción	5 036 260,00	2 657 600,00

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
110805	Mantenimiento y Reparación Equipo Transporte	4 000 000,00	0,00
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	443 440,00	1 150 000,00
110807	Mantenimiento y Reparación Equipo y Mobiliario Oficina	1 960 000,00	500 000,00
110808	Mantenimiento y Reparación Equipo Cómputo Sistemas Información	445 460,00	3 882 000,00
110899	Mantenimiento y Reparación Otros Equipos	5 765 000,00	2 679 000,00
1109	IMPUESTOS	1 000 000,00	0,00
110999	Otros impuestos	1 000 000,00	0,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	28 460 199,30	52 596 487,00
1201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1 022 000,00	13 608 499,00
120101	Combustibles y lubricantes	25 000,00	3 509 400,00
120102	Productos farmacéuticos y medicinales	45 000,00	107 700,00
120103	Productos veterinarios	120 000,00	515 000,00
120104	Tintas, pinturas y diluyentes	40 000,00	7 697 400,00
120199	Otros productos químicos	792 000,00	1 778 999,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	2 743 000,00	2 752 845,00
120202	Productos agroforestales	1 399 000,00	950 000,00
120203	Alimentos y bebidas	1 344 000,00	1 338 640,00
120204	Alimentos para animales	0,00	464 205,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	11 678 124,30	5 577 940,00
120301	Materiales y productos metálicos	1 257 031,70	670 000,00
120302	Materiales y productos minerales y asfálticos	3 918 200,00	250 000,00
120303	Madera y sus derivados	560 000,00	80 300,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	4 379 207,60	3 084 000,00
120306	Materiales y productos plásticos	1 563 685,00	1 380 280,00
120399	Otros materiales y productos de uso en la construcción y Mantenimiento.	0,00	113 360,00
1204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3 097 550,00	9 935 073,00
120401	Herramientas e instrumentos	1 084 550,00	6 336 868,00
120402	Repuestos y accesorios	2 013 000,00	3 598 205,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	9 919 525,00	20 722 130,00
129901	Útiles y materiales de oficina y cómputo	25 000,00	0,00
129902	Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	0,00	3 389 399,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	1 786 850,00	2 963 775,00

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
129904	Textiles y Vestuarios	534 200,00	6 257 400,00
129905	Útiles y Materiales de limpieza	7 174 475,00	1 917 450,00
129906	Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	200 000,00	2 265 000,00
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	75 000,00	224 000,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	124 000,00	3 705 106,00
15	BIENES DURADEROS	538 933 189,20	622 655 554,40
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	223 707 469,40	43 655 554,40
150101	Maquinaria y equipo para la producción	36 000 000,00	15 000 000,00
150103	Equipo de comunicación	16 234 147,00	100 000,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	4 192 540,00	0,00
150105	Equipo y programas de cómputo	14 021 920,00	0,00
150106	Equipo Sanitario, Laboratorio e Investigación	97 743 200,00	28 555 554,40
150107	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	43 497 694,40	0,00
150199	Maquinaria y equipo diverso	12 017 968,00	0,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	283 375 719,80	570 000 000,00
150201	Edificios	251 375 719,80	420 000 000,00
150207	Instalaciones	30 000 000,00	150 000 000,00
150299	Otras construcciones, adiciones y mejoras	2 000 000,00	0,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	31 850 000,00	9 000 000,00
159903	Bienes intangibles	31 500 000,00	9 000 000,00
159999	Otros bienes duraderos	350 000,00	0,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	274 954 737,24	0,00
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	252 245 141,63	0,00
160202	Becas a terceras personas	252 245 141,63	0,00
1603	PRESTACIONES	22 709 595,61	0,00
160399	Otras prestaciones a terceras personas	22 709 595,61	0,00
TOTALES		¢ 1 714 648 089,75	¢ 1 714 648 089,75

ACUERDO FIRME Y POR MAYORÍA

El señor Rector solicita autorización para incorporar dos temas adicionales a su Informe. **SE ACOGE DICHA SOLICITUD.**

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Artículo 4.1. Aniversario de la UTN.

El señor Rector informa que el señor Presidente de la República, no podrá acompañarnos en el aniversario programado, para el viernes 09 de julio, 2017 a pesar de todos los esfuerzos realizados, sin embargo, se ha reprogramado un almuerzo para el 30 de junio del año en curso.

Artículo 4.2. Solicitud de Apoyo a la gestión del crédito con el BCIE.

El señor Rector informa que se está solicitando una audiencia, para presentar la solicitud de apoyo a la gestión del crédito con el BCIE, en ausencia a la renuncia del Viceministro de Hacienda.

El señor Rector solicita autorización para incorporar en dicha sesión el Capítulo IV, con el fin de conocer y aprobar diferentes Convenios, de importancia para la Universidad. **SE ACOGE DICHA SOLICITUD.**

CAPÍTULO IV. CONVENIOS

Artículo 5. Convenios.

Artículo 5.1. Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

El señor Rector presenta el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y solicita al señor Francisco Romero explicar en qué consiste el convenio mencionado.

El señor Francisco Romero Royo, Vicerrector de Investigación informa que el objetivo de este convenio es:

- Diseñar y ejecutar cursos o programas de capacitación en áreas relevantes para la regulación de los servicios públicos.
- realizar programas o proyectos universitarios de práctica profesional o de extensión comunitaria o trabajos comunitarios universitarios relacionados con procesos de gestión o regulatorios de ARESEP.
- Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de programas, proyectos y actividades conjuntas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

- Facilitar por parte de la UTN, el uso de sus instalaciones y otras áreas, para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, según disponibilidad y conforme a la reglamentación vigente, en ambas instituciones.-

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que los estudiantes están en un proceso formativo, por lo que se debe comprender como se va a manejar dicho Convenio.

El señor Romero Royo expresa que los trabajos que se entregan pueden ser estimulados con recursos financieros, por lo que las circunstancias determinaran los términos, según corresponda.

El señor Rector señala que cada proyecto se tendrá que derivar de una carta de entendimiento mutuamente acordada.

El señor Luis Fernando Chaves Gómez expresa que estas organizaciones van delegando en las universidades como parte de la responsabilidad social.

En el caso de la ARESEP, entidad encargada de poner los precios, mediante audiencias públicas llega la gente sin información a señalar demandas de los servicios y los transportistas logran demostrarlo con estudios.

Considera que el convenio es pertinente en este sentido y sería un gran apoyo para las comunidades.

La señora Katalina Perera expresa que cuando se hace un estudio como proyecto final de graduación, además, del acompañamiento tutorial de la universidad como lo ha señalado el Rector, se definirán mediante cartas de entendimiento.

El señor Rector somete a votación y aprobación el convenio presentado.

Se acuerda.

ACUERDO 4-10-2017. Conoce el Consejo Universitario proyecto del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, expediente: OT-198-2016, cuya letra dice:

CONSIDERANDO:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

- I. Que la Ley orgánica de la Universidad Técnica Nacional (Ley 8638), establece en su artículo 2: *"La Universidad Técnica Nacional será una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines.*

Formará parte del Sistema Nacional de Educación Superior, con base en la legislación vigente".-

- II. Que la **UTN** es una institución pública de educación superior, cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo 5, inciso a), en *"Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos"*, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.-
- III. Que la **UTN**, sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, puede articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos, tal y como lo dispone el inciso g del artículo 5 de la Ley 8368: *"Propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".-*
- IV. Que la **ARESEP** es una institución autónoma, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa, a cargo de regular la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 5 de la Ley 7593, tales como el suministro de energía en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización, así como el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, riego y avenamiento, medios de transporte público remunerado de personas salvo el aéreo, servicios marítimos y aéreos en puertos nacionales, transporte de carga de ferrocarril y recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales, con plena capacidad para suscribir acuerdos de intercambio y cooperación cuando fuere conveniente a sus objetivos.-

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

- V. Que a la **ARESEP**, dentro de sus funciones, le corresponde fijar precios y tarifas de los servicios públicos definidos en el mencionado artículo 5 de la Ley 7593; además de velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima, según el artículo 25 de la misma ley.-
- VI. Que según el artículo 6 de la Ley N° 7593, corresponde a la ARESEP, entre otras, las obligaciones siguientes:
- [...]
- a) *Regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente, a los prestadores de servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o utilidad obtenida.*
- b) *Realizar inspecciones técnicas de las propiedades, plantas y equipos destinados a prestar el servicio público, cuando lo estime conveniente para verificar la calidad, confiabilidad, continuidad, los costos, precios y tarifas del servicio público.*
- [...]
- d) *Fijar las tarifas y precios de conformidad con los estudios técnicos.*
- [...].
- VII. Que este Convenio se inspira en los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación de la actividad administrativa y gerencial, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades sustantivas de la Aresep, definidas en la Ley 7593.-
- VIII. Que en virtud de las facultades otorgadas por el Estado, existe la posibilidad y la obligación, para la **UTN** como para la **ARESEP**, de generar un esfuerzo conjunto enfocado a desarrollar iniciativas en beneficio de la ciudadanía en general, dentro de su respectivo ámbito de competencias.-

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, expediente: OT-198-2016, de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

003-CONVENIO-ARESEP-2017
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y
LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
EXPEDIENTE: OT-198-2016

Entre nosotros, la **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante y para el presente acuerdo conocida como la **UTN**, con cédula de persona jurídica número tres -cero cero siete - cinco cinco seis cero ocho cinco (3-007-556085), ubicada en Alajuela, XXX, representada en este acto por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad número dos - doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho (2-0283-0288), en mi condición de **Rector**, nombrado mediante acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; ostentará por un espacio cuatrienal, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UTN y la **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, en adelante y para el presente acuerdo conocido como **ARESEP**, con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete - cero cuatro dos cero cuatro dos (3-007-042042), ubicada en el Centro Empresarial Multipark, Edificio Turrubares, Guachipelín, Escazú, San José, representada en este acto por el señor **Roberto Jiménez Gómez**, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad dos - cero trescientos noventa y tres - cero seiscientos setenta y nueve, en mi condición de **Regulador General**, según consta en el artículo segundo de la sesión ordinaria número ochenta y nueve, celebrada por el Consejo de Gobierno el ocho de marzo de dos mil dieciséis, nombramiento que se tuvo por ratificado por la Asamblea Legislativa, en la sesión ordinaria número ciento sesenta y ocho, celebrada el doce de abril de dos mil dieciséis. Nombramiento que rige del ocho de mayo de dos mil dieciséis al ocho de mayo de dos mil veintidós y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 y 57 inciso a) sub-inciso 3 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) y sus reformas; debidamente facultados al efecto, acordamos, en nombre de nuestras representadas, celebrar y suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con fundamento en los artículos 1º y 7 de la Ley 7593 y en los artículos XX de XXX (Ley Nº XXX) y sus reformas, así como los artículos XXX del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, así como en los considerandos y cláusulas que enseguida se indican:

POR TANTO:

El presente Convenio Marco de Cooperación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Establecer los mecanismos eficaces de colaboración entre la **ARESEP** y la **UTN**, en lo que respecta al desarrollo de programas, proyectos y actividades relacionadas con sus respectivas esferas de competencia, con el fin de acrecentar la vinculación de ambas entidades en temas que procuren el mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios públicos. Asimismo, es entendido y aceptado por ambas partes, que en el presente Convenio no existe traslado de competencias legales de la **ARESEP** hacia la **UTN**, en lo que respecta a la participación de éste último, en actividades que procuren el mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios públicos.-

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Dentro de los objetivos específicos de este Convenio se encuentran:

1. Diseñar y ejecutar cursos o programas de capacitación en áreas relevantes para la regulación de los servicios públicos.-
2. Realizar programas o proyectos universitarios de práctica profesional o de extensión comunitaria o trabajos comunitarios universitarios relacionados con procesos de gestión o regulatorios de **ARESEP**.-
3. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de programas, proyectos y actividades conjuntas.-
4. Facilitar por parte de la **UTN**, el uso de sus instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio según disponibilidad y conforme a la reglamentación vigente en ambas instituciones.-

De igual forma, es entendido por ambas partes, que podrán desarrollar en forma conjunta cualquier otra actividad, asesoría, proyecto o programa que sea de mutuo interés de las partes, atendiendo las disposiciones legales que corresponda.-.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UTN. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales, la **UTN** se compromete a lo siguiente:

1. Ofrecer sus instalaciones, equipos, centros de investigación, bibliotecas y aulas que se requieran para los programas que se desarrollen, así como otros recursos técnicos que se consideren necesarios.-
2. Designar a los profesionales más idóneos para el desarrollo de las actividades que se efectúen en el marco de este Convenio.-
3. Establecer y entregar a la **ARESEP**, en forma previa a la ejecución de las actividades acordadas entre ambas partes, los requerimientos de información, apoyo técnico y coordinación de reuniones de trabajo y otros que se requieran de parte de dicha entidad para el desarrollo de tales actividades.-
4. Tener orden estricto en el manejo y control de toda la documentación que se le confíe y que se genere durante el desarrollo de sus funciones.-

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ARESEP. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales, la **ARESEP** se compromete a lo siguiente:

1. Brindar la información o insumos que requiera la **UTN** para el cumplimiento de sus compromisos en relación con este Convenio.-
2. Analizar todos los documentos que en virtud del presente Convenio remita la **UTN**.-

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

3. Aportar los funcionarios que se requieran para el seguimiento y desarrollo del Convenio.-
4. Compartir los conocimientos y experiencias desarrollados en la realidad nacional, para el beneficio de las actividades objeto del presente Convenio.-

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS. Se acuerda que a efectos de cumplir con todos los objetivos específicos planteados en el presente Convenio, para cada actividad, programa o proyecto que se desarrolle en relación, se firmará una carta de intenciones específicas (acuerdo o convenio específico), en la que se detallarán las actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, unidades ejecutoras y/o funcionarios responsables, participantes, duración, programa, los recursos necesarios para su realización y su fuente de financiamiento. Los acuerdos específicos que se generen de este Convenio serán de conocimiento y aprobación tanto de **ARESEP** como de la **UTN**.-

CLÁUSULA SEXTA: TRÁMITE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. La ejecución de cualquiera de los objetivos específicos que pudiera estar sujeta al trámite de procedimientos de contratación administrativa, de acuerdo con la normativa aplicable, se gestionará a través de dichos procedimientos. El equipo interinstitucional encargado de la coordinación de las gestiones derivadas de este Convenio, será el encargado de promover el trámite de dichos procedimientos, de conformidad con la normativa vigente aplicable. Queda entendido que, en los casos en los que se requiera tales procedimientos de contratación administrativa, este Convenio o los acuerdos específicos que se suscriban, no sustituyen la tramitación de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación esencial a los términos de este Convenio, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración, por escrito, de la respectiva adenda, la cual se relacionará con el presente Convenio y formará parte integral del mismo. Además, tendrá efectos a futuro y no en relación con acuerdos específicos que se encuentren vigentes. Caso contrario, de considerar las partes que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas sin previo adenda, bajo su entera responsabilidad mediante simple intercambio de notas, en el tanto informen de dicha situación a los jefes y hagan constar dicha gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad.-

CLÁUSULA OCTAVA: EQUIPO INTERINSTITUCIONAL. Cualquier actividad derivada del presente Convenio estará coordinada por un Equipo Interinstitucional integrado por representantes de ambas partes, el cual definirá las actividades específicas que se deberán ejecutar, así como la información específica que será requerida. Todo lo que no se hubiere contemplado en el presente Convenio y que se refiera a aspectos operativos del mismo, será establecido por el referido Equipo por medio del intercambio de cartas de entendimiento. La designación de los miembros del Equipo Interinstitucional se dará a conocer mediante simple intercambio de notas. El Equipo se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha de éste.-

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DEL EQUIPO INTERINSTITUCIONAL. Como coordinadores del equipo interinstitucional, la **UTN** designa en este mismo acto al Director XXX, quien podrá delegar esta designación y la **ARESEP** al Director General del Centro para el Desarrollo de la Regulación, quien a su vez podrá delegar esta asignación. Los coordinadores designados en este acto, informarán anualmente, de manera conjunta y en forma escrita sobre los progresos y resultados obtenidos, tanto al Rector de la **UTN** como al Regulador General.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN. La información que se intercambie o se genere en la relación entre la **ARESEP** y la **UTN**, estará protegida por la estricta confidencialidad, salvo lo relativo a documentos públicos de acuerdo con la ley. La revelación injustificada de la información protegida acarreará la exigencia de las consecuentes responsabilidades administrativas, civiles y penales, en caso de causarse perjuicio a las partes o a los administrados. Ambas instituciones se obligan también a:

1. Usar la información exclusivamente para las actividades objeto del presente Convenio.-
2. No permitir el uso a ningún tercero ni ejercer algún tipo de actividad lucrativa con la información que se brinden mutuamente.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La información científica, técnica o didáctica que se genere producto de este Convenio, podrá ser publicada y utilizada por la **UTN** y por la **ARESEP** para fines docentes, bajo el acuerdo de las partes de que, se dará el reconocimiento y crédito que merezca cada profesional y cada institución, según su participación.

La forma específica de tratamiento de este tema será establecida mediante cartas de entendimiento u otros mecanismos formales que acuerden ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. Las partes acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la que lo haya empleado.

Por consiguiente, cada parte asumirá separadamente, y en forma exclusiva, su responsabilidad patronal por ese concepto y para ningún efecto legal las partes serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen en aceptar la participación de otras instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio, siempre y cuando, dicha participación se ajuste a los objetivos previstos en el Convenio y en tanto, la **UTN** como la **ARESEP**, por medio del equipo interinstitucional, lo acepten expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se extingue por la vía normal, con el acaecimiento del plazo y la culminación de los proyectos en ejecución a ese momento.-

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual, de presentarse algún problema o divergencia en su ejecución, sea por la interpretación, los alcances y el cumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores del equipo interinstitucional, y en segunda instancia por las Autoridades Superiores de cada institución parte en procura de su resolución.-

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones a las que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado este convenio, por escrito y sin responsabilidad alguna, con tres meses de antelación. Igualmente, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas por una de las partes, facultará a la otra a pedir la resolución del convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente, siempre y cuando estos no hayan sido causa para dar por concluido el convenio o que las partes acuerden lo contrario.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ESTIMACIÓN. El presente Convenio, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá una duración de un año a partir del momento de su firma. Podrá ser prorrogado anualmente y de forma automática, hasta un máximo de cinco años, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito, con al menos un mes de anticipación.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTOCOLIZACIÓN. Cuando así se estime conveniente, cualquiera de las partes involucradas en este convenio, podrá protocolizarlo sin previa autorización de la otra.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Para recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio, las partes hacen los siguientes señalamientos:

- La **UTN** en sus oficinas ubicadas en calle XX, avenidas XX y XX, Alajuela, Costa Rica, así como en el fax (506) XXXX-XXXX;
- La **ARESEP** en sus oficinas, ubicadas en San José, Guachipelín de Escazú, Edificio Turrubares, Centro Empresarial Multipark, así como al fax (506) 2215-6052.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

El domicilio, lugar o medio para atender notificaciones, en caso de variarse por alguna de las partes, deberá ser notificado previamente a la otra parte en procura de la transparencia y facilitar cualquier negociación, así como el cumplimiento del Convenio.-

En aceptación de lo anterior, los representantes de ambas partes y con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, firmamos en dos tanto de igual valor literal, en la ciudad de San José, el XX de XXX de 2017.-

<p>Marcelo Prieto Jiménez Rector Universidad Técnica Nacional (UTN)</p>	<p>Roberto Jiménez Gómez Regulador General Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)</p>
--	---

La firma que antecede del señor Marcelo Prieto Jiménez es auténtica, de lo cual doy fe en mi calidad de abogado, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil, por haber sido rubricada en mi presencia. Misma fecha y lugar. Lic. XXXX – Abogado, carné XXX.-

La firma que antecede del señor Roberto Jiménez Gómez, es auténtica, de lo cual doy fe en mi calidad de abogada, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil, por haber sido rubricadas en mi presencia. Misma fecha y lugar. Licda. Daniela Retana Vargas - Abogada, carné 22.967".- **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

Artículo 5.2. Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Politécnica de Madrid, España.

El señor Rector presenta el proyecto de convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Politécnica de Madrid, España.

Manifiesta que este es un esfuerzo de los compañeros de la Sede de Atenas.

El señor Rodney Cordero Salas expresa que la iniciativa surge a partir de las charlas impartidas el pasado 26 de noviembre.

Manifiesta que la Dirección de Tecnología de los Alimentos mandó una nota de interés, para realizar un convenio, la cual respondieron con toda prontitud.

Esta es una excelente oportunidad en todas las áreas y ellos han mostrado todo el interés por vincularse con la universidad.

El señor Rector somete a votación y aprobación el proyecto de convenio presentado.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Se acuerda.

ACUERDO 5-10-2017: Conoce el Consejo Universitario proyecto del el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Politécnica de Madrid, España.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Técnica Nacional, y la Universidad Politécnica de Madrid, España manifiestan el interés de establecer una amplia y mutua cooperación para que la UTN y la UPM, puedan promover intercambios educativos, administrativos, académicos que incluyen pero no limitados.
2. Ambas instituciones se comprometen a organizar intercambios estudiantiles y de académicos para propósitos de enseñanza e investigación o programas regulares, y de extensión en diferentes áreas académicas o programas de administración universitaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Universidad Politécnica de Madrid, España, con el siguiente texto:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,
ESPAÑA**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado mediante acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; La UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, representada por su Rector, Dr. Guillermo Cisneros Pérez, con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España, en lo sucesivo UPM, suscribimos el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la UPM y la UTN. Las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen pero no están limitados a:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

CLAUSULA 2 - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un Convenio Específico Adicional a este convenio. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes.
- b) Podrán participar en el intercambio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las instituciones firmantes. Estos estudiantes deberán haber cursado al menos tres años completos o 180 ECTS de estudios universitarios.
- c) La institución de origen seleccionará a los estudiantes aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos. Ambas instituciones aprobarán el plan de estudios individual que seguirá el estudiante.
- d) Se otorgará a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- e) El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio.
- f) Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen y quedarán exentos de este pago en la institución de destino. Los gastos adicionales, que incluyen la contratación de un seguro de asistencia médica por el periodo que dure la estancia, dependen de la reglamentación de la institución que los recibe y serán responsabilidad del estudiante de intercambio.
- g) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluido cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.
- h) La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados una carta de admisión y proporcionará a la institución de origen una certificación académica de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez terminado el intercambio.

CLAUSULA 3 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- a) Cualquiera de las instituciones firmantes propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio. Se otorgará a todo el personal académico o administrativo que participe en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan sus homólogos. Los participantes en el intercambio deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- b) La institución receptora proveerá a los participantes de una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

- c) Las instituciones se comprometen a facilitar el acceso a los servicios de la institución, así como, a proporcionar las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) Los participantes en el intercambio deberán responsabilizarse de contratar un seguro médico y de accidentes para el periodo que dure el intercambio.
- e) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio.
- f) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependiendo de los reglamentos de la institución receptora.
- g) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.

CLAUSULA 4 - IMPLEMENTACIÓN

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de colaboración que resulte de este Convenio, serán formalizados en Acuerdos Bilaterales y planes de trabajo debidamente aprobados y conectados a este Convenio de Colaboración Internacional. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes.

Los Acuerdos Bilaterales deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo.
- b) Metas a conseguir.
- c) Etapas o fases de ejecución.
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación.
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación.
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados.

CLAUSULA 5 - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración Internacional tendrá una vigencia de cinco años desde el día de la firma.

CLAUSULA 6 - TERMINACION

Este Convenio de Colaboración Internacional podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Acuerdos Bilaterales no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes.

CLAUSULA 7 - IMPUGNACION

Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje.

La UPM elegirá un árbitro, la UTN elegirá otro árbitro y el tercero será elegido de común acuerdo.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

Prof. Dr. Guillermo Cisneros Pérez
Rector
Fecha

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Fecha"

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Artículo 5.3. Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Los Chiles.

El señor Rector presenta el Convenio Marco entre la Universidad Técnica Nacional y la Municipalidad de Los Chiles.

Manifiesta que este esfuerzo lo realizaron los compañeros de la Sede de San Carlos.

El señor Luis Restrepo Gutiérrez expresa que esta iniciativa nace en el área de extensión, porque se han venido apoyando en diferentes momentos en la región de San Carlos, Zarcerro y Upala.

El tema de fondo que se plantea en esta cooperación es capacitación en el tema de los residuos y desechos sólidos, ya que el interés por parte de la Municipalidad es muy grande. Además, esperamos que pronto se les esté brindando otro tipo de capacitación, según las necesidades requeridas.

Tenemos la esperanza que con los recursos que Piedras Blancas traslade a la zona de tablillas, se puedan generar recursos para becas de estudiantes de nuevo ingreso.

El señor Roque Dávila Ponce expresa que la experiencia en las visitas realizadas a las Municipalidades de Guanacaste y Upala, han planteado la posibilidad de que las becas contemplen recursos para poder solventar las capacitaciones en cursos libres, lo cual ha sido muy entendible en Guanacaste.

El señor Rector somete a votación y aprobación el convenio con la Municipalidad de los Chiles.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Se acuerda.

ACUERDO 6-10-2017. "Conoce el Consejo Universitario proyecto del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de los Chiles y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

- 1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso b, que la UTN deberá "Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal".
- 2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso d, que la UTN tiene el fin de "Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional".
- 3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".
- 4° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

- 5° La UTN tiene entre sus principios la conservación, el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. Y que, pretende ofrecer a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural.
- 6° Que el artículo 2 del Código Municipal, autoriza a las Municipalidades a ejecutar todo tipo de actos y convenios para lograr sus fines, además de que, como ente corporativo que por el imperativo legal establecido en el Código Municipal tiene la obligación de velar por el desarrollo integral del cantón de Los Chiles en los diferentes campos de su competencia, ya sean estos culturales, sociales, económicos, de salud y otros similares.
- 7° La Municipalidad de Los Chiles promueve la educación, capacitación e investigación ambiental como medio para apoyar la protección y consolidación de las áreas vulnerables en el cantón.
- 8° Que dado el espíritu de mejoramiento continuo en la Municipalidad de Los Chiles, ésta requiere de estudios y propuestas que le permitan cumplir adecuadamente sus objetivos, situación que se logrará de mejor manera por medio de la facilitación de apoyos concretos de las instituciones de educación superior en general y particularmente con la UTN.
- 9° Que el desarrollo cantonal debe hacerse a través de todo un proceso técnico-científico, en donde la UTN y la Municipalidad de Los Chiles tienen el interés y la necesidad de promover y desarrollar conjuntamente programas relativos en las áreas de competencia de cada institución.
- 10° Que **AMBAS PARTES** tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan intercambiar conocimientos académicos, técnicos, científicos y culturales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de los Chiles y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica, de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES
Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE COSTA RICA**

Entre nosotros **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado mediante acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; ostentará por un espacio cuatrienal, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UTN, y la **MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES**, cédula jurídica número 3-014-042068, representada en este acto por el **Ing. Jacobo Guillén Miranda**, mayor, soltero, cédula de identidad número 2 - 410 - 911, ingeniero forestal, vecino de Los Chiles de Alajuela, debidamente autorizado por el Concejo Municipal, hemos acordado en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá por lo que dispone el Código Municipal y por las siguientes cláusulas:

AMBAS PARTES actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y acordamos suscribir el presente Convenio Marco.

Con base en lo considerado y por ser de interés para **AMBAS PARTES**, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Objetivo General del presente convenio consiste en establecer un marco general de acciones de cooperación entre las partes, que permita realizar labores de manejo, educación, investigación y extensión entre la UTN y la Municipalidad de Los Chiles.

SEGUNDA:

La UTN y la Municipalidad de Los Chiles, planificarán y ejecutarán proyectos relacionados con programas de docencia, investigación y extensión en las siguientes áreas:

- Administración Municipal
- Capacitación de funcionarios municipales para la correcta administración municipal
- Extensión tecnológica y científica promovida por la UTN en el Cantón de Los Chiles
- Realización de prácticas de especialidad de los estudiantes del UTN en el cantón de Los Chiles
- Intercambio de servicios entre ambas instituciones
- Ejecución de programas o proyectos en las áreas de competencia de ambas instituciones

TERCERA:

Para el desarrollo de las acciones que se acuerden entre la UTN y la Municipalidad de Los Chiles, se dispondrán de las instalaciones y centros que tengan en Los Chiles. No obstante, la UTN puede disponer de otras instalaciones ubicadas en diferentes lugares del país.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

CUARTA:

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, suscribiremos Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades, carreras o direcciones académicas de **AMBAS PARTES**, y deberán ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

QUINTA:

Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

SEXTA:

Las actividades contempladas en este convenio se planificarán y programarán por períodos anuales, y su ejecución y seguimiento estarán coordinados por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos la UTN nombrará al Decano de la Sede Los Chiles como su coordinador, y por parte de la Municipalidad de Los Chiles, la representación estará a cargo del Alcalde Municipal o quien este designe. Los nombramientos deberán ser oportunamente comunicados a la contraparte.

SÉTIMA:

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **AMBAS PARTES**, las cuales formarán parte de este instrumento como Adendum.

OCTAVA:

LAS PARTES convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la UTN y La Municipalidad de Los Chiles.

NOVENA:

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA:

Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables con la autorización por escrito de **AMBAS PARTES**. Para darlo por concluido, bastará con que una de **LAS PARTES** notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

DÉCIMA PRIMERA:

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA SEGUNDA:

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de no poder subsanar el problema, se exime a la parte cumplidora de cualquier responsabilidad sobrevenida de dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA:

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

<p>RECTORÍA Lic. Marcelo Prieto Jiménez Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942</p>	<p>CON COPIA A: Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr</p> <p>MBA. Luis Restrepo, Decanato Sede Correo electrónico: lrestrepo@utn.ac.cr Teléfono: (506) 2460 6115 /2435 5000 ext. 2001 Fax: (506) 2461 2381</p>
<p>MUNICIPALIDAD Ing. Jacobo Guillén Miranda Los Chiles, Costa Rica Teléfono: (506) 2471 10 36</p>	<p>CON COPIA A: Departamento de Gestión Ambiental Ing. Harold Vargas Rojas Departamento de Gestión Ambiental Correo electrónico:</p>

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Ing. Jacobo Guillén Miranda
Alcalde
Municipalidad de Los Chiles

Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Artículo 5.4. Acuerdo Específico entre el Instituto Politécnico de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Técnica Nacional.

El señor Rector presenta el Acuerdo Específico entre el Instituto Politécnico de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Técnica Nacional y solicita al señor Luis Fernando Chaves que se refiera a los esfuerzos emprendidos.

El señor Luis Fernando Chaves manifiesta que este Acuerdo Específico deriva de dos instrumentos anteriores; primero que en el Marco del Convenio de Transferencia con México y Costa Rica se impulsó este acercamiento y se logró realizar la visita al IPN- de México.

Aprovechando el Convenio Marco con el IPN-México, derivado de ese Convenio Marco, se plantea este acuerdo específico con la Incubadora del IPN, para realizar intercambios de estudiantes y docentes sobre emprendimiento.

El señor Rector somete a votación y aprobación el proyecto. Convenio Marco entre el Instituto Politécnico de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Técnica Nacional.

Se acuerda.

ACUERDO 7-10-2017: Conoce el Consejo Universitario proyecto del Acuerdo Específico de Colaboración de Emprendimiento entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Politécnico Nacional, a través del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica (CIEBT) , de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Técnica Nacional de la República de Costa Rica, en adelante denominadas "las Partes";

Que ambas instituciones CONVENCIDAS de la importancia de promover la cultura emprendedora, así como de intercambio de la comunidad emprendedora politécnica que participa en el CIEBT.

Que ambas instituciones manifiestan estar INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de emprendimiento, desarrollo tecnológico e innovación.

QUE con estas consideraciones se disponen suscribir el Acuerdo de General de Cooperación entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Técnica Nacional de la República de Costa Rica.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acuerdo Específico de Colaboración de Emprendimiento entre el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica, de la siguiente manera:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE EMPRENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

ARTÍCULO I

Objetivo

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las bases de referencia entre las Partes, de acuerdo con las cuales realizarán actividades de cooperación, a través del intercambio de emprendedores en las áreas de interés común, para desarrollar y participar en actividades de emprendimiento, encuentros y simposios relacionados con los temas de desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO II

Actividades de cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a las que se refieren el presente instrumento, se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las siguientes actividades:

- a) Intercambio de emprendedores y académicos que se encuentren estructurando ideas sobre la generación o consolidación de Empresas de Base Tecnológica.
- b) Programas para el desarrollo de proyectos tecnológicos.
- c) Desarrollo de competencias emprendedoras.
- d) Intercambio de información y de buenas prácticas relacionadas con: Emprendimiento tecnológico, generación de empresas de base tecnológica y spin-off.
- e) Participación en encuentros, seminarios y simposios de emprendimiento e innovación tecnológica relacionados con el quehacer académico y tecnológico de las Partes.
- f) Participación conjunta en programas de emprendimiento, desarrollo tecnológico e innovación.
- g) Cualquier otra modalidad que las Partes acuerden.

El presente Instrumento no condicionará a que las Partes cooperen en todas las actividades antes descritas, del presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto a las cuales exista alguna prohibición interna derivada de una ley, normatividad institucional o costumbre.

ARTÍCULO III

Número Emprendedores de Intercambio

Cada Parte enviará y aceptará, en el marco del presente Acuerdo, el número de emprendedores dependerá de la magnitud y alcance establecido de manera particular por el programa, seminario o simposio en el que se esté participando.

ARTÍCULO IV

Selección de Emprendedores de Intercambio

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los emprendedores de intercambio, de acuerdo con la normatividad institucional vigente en su institución y de los requisitos que establezca la Institución receptora, así como el tiempo de programa, seminario o simposio al que se refiera.

ARTÍCULO V

Financiamiento

Los emprendedores de intercambio realizarán los donativos por concepto de servicios de incubación en la Institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Institución receptora, así como de los concernientes a los programas, seminarios o simposios, de emprendimiento, desarrollo tecnológico e innovación, en los que sean partícipes los emprendedores.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

ARTÍCULO VI **Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculadas para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

ARTÍCULO VII **Intercambio de Información y Confidencialidad**

Las Partes no revelarán a ningún tercero, ya sea en forma directa o indirecta, la información o documentación que en la aplicación y ejecución del presente Acuerdo llegaren a conocer entre ellas o que puedan estar conjuntamente involucradas, sin la autorización previa y expresa de la otra parte por escrito.

La información entregada en cumplimiento del presente acuerdo o de los acuerdos específicos que llegaren a suscribirse y que sea considerada por cualquiera de las Partes como confidencial, deberá ser señalada y especificada como tal con precisión. Conforme lo señalado, las Partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad de la información reservada.

ARTÍCULO VIII **Obligaciones de las Partes**

Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

a) Obligaciones de la Institución de origen:

1. Realizar la selección de los emprendedores de intercambio, de acuerdo con los requisitos de la Institución receptora, considerando lo establecido en el Artículo IV de este Acuerdo;
2. Enviar la información requerida de los emprendedores, con la debida antelación, en el periodo establecido para ello por la Institución receptora;
3. Verificar que el emprendedor postulado cuente con los permisos y documentos migratorios necesarios para ingresar al país receptor y, en su caso, brindarle asesoría para obtenerla;
4. Verificar que el emprendedor postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con la normatividad establecidos por la Institución receptora y el país receptor;
5. Asesorar y apoyar a los emprendedores de intercambio con el registro a los programas, seminarios o simposios, en los que participarán;
6. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

b) Obligaciones de la Institución receptora:

1. Proporcionar a la Institución de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión del periodo de duración de la actividad y cualquier otra información que estime necesaria;
2. Recibir la documentación de los emprendedores postulados y notificar a la Institución de origen, con la debida oportunidad, la relación de estudiantes aceptados, para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos necesarios;
3. Asesorar a los emprendedores de intercambio, sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país receptor;
4. Apoyar y asesorar a los emprendedores de intercambio para encontrar alojamiento adecuado;
5. Enviar a la Institución de origen las cartas de aceptación;
6. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

ARTÍCULO IX

Responsabilidades de los emprendedores participantes

Los emprendedores de intercambio sufragarán los costos derivados de trámites migratorios, pagos de permisos sanitarios, adquisición de los seguros necesarios, transporte y cualquier otro gasto que se derive de su participación en el intercambio y su estancia en el país receptor. Las Partes podrán implementar apoyos financieros, si su disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de intercambio.

ARTÍCULO X

Responsables

Las Partes designan como Responsables:

El "IPN" designa como responsable a través del "CIEBT" a:

Nombre: Dra. María del Pilar Monserrat Pérez Hernández
Puesto: Directora del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.00 Ext. 57689 y 54608.
Mail: mpperez@ipn.mx; itavilac@ipn.mx

Por parte de "Universidad Tecnológica Nacional" designa como responsable a:

Nombre: _____
Puesto: _____
Teléfono: _____
Mail: _____

Los Responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorios los acuerdos que convengan para tales efectos.

Los Responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

ARTÍCULO XI
Solución de Controversias

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelto por las Partes, a través de los responsables designados en el Artículo X, de este Acuerdo.

ARTÍCULO XII
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá renovarse por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, por escrito, debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito, en la que las Partes manifiestan su deseo de continuar con este Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito debidamente firmado por los funcionarios autorizados para este propósito.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación, comprometiéndose ambas Partes a permitir la culminación de la estadía de los alumnos participantes en el intercambio en los términos acordados antes de la terminación del Acuerdo, incluyendo el proporcionar la información académica a la contraparte.

Este Acuerdo es firmado en tres ejemplares originales en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Dr. Enrique Pablo Alfonso
FERNÁNDEZ FASSNACHT**
Director General

Dr. Francisco José PLATA OLVERA
Secretario de Extensión e
Integración Social

APROBACIÓN JURÍDICA

Maestro David CUEVAS GARCÍA
Abogado General

Lugar y fecha:
Ciudad de México, _____

**POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Rector

Lugar y fecha:
XXXXXXX, _____ "

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

Artículo 5.5. Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

El señor Rector presenta el Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y solicita al señor Luis Fernando Chaves Gómez que haga referencia al mismo.

El señor Luis Fernando Chaves Gómez expresa que el Convenio Marco de Cooperación entre la UTN y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es un primer acercamiento con esta organización.

Considera que el mismo es pertinente a la situación que vive el país, ya que la iniciativa la impulsa directamente el IMAS y el INAMU, para poder responder a la situación de los refugiados en Costa Rica, para generar procesos de desarrollo de emprendedores y autogestión.

El señor Rector somete a votación y aprobación el Convenio presentado.

Se acuerda.

ACUERDO 8-10-2017: Conoce el Consejo Universitario proyecto del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CONSIDERANDO QUE:

- 1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, en su artículo 5 inciso a) establece que la UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten en "desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."
- 2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, en su artículo 4 inciso c, establece que la UTN se consagrará a "promover la investigación científica de alto nivel técnico y académico, para contribuir tanto al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país, como del nivel espiritual y educativo de sus habitantes, y para coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos, las empresas exportadoras y, especialmente, las pequeñas y medianas empresas".

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

- 3° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso g, establece que la UTN tendrá la función de "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".
- 4° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso j, establece que la UTN tendrá la función de "impulsar acciones formativas, integrales o específicas, dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias empresariales, incluido el establecimiento de carreras completas o cursos específicos dirigidos a pequeños o medianos empresarios, a trabajadores de esas empresas y a personas o grupos interesados en su fomento; lo anterior con el propósito de dotar, a los miembros de estas organizaciones productivas, de las herramientas técnicas y los conocimientos requeridos para la gestión productiva y comercial exitosa".
- 5° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso k, establece que la UTN tendrá la función de "fomentar la transferencia de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, nacionales y extranjeras, al sistema productivo nacional y promover el emprendimiento a partir de la investigación...".
- 6° Que el ACNUR es una organización internacional creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por medio de la resolución 428(V) en Diciembre de 1950, y cuyo mandato es brindar protección internacional a la población refugiada, población apátrida y otras personas de interés, y promover soluciones duraderas para así finalizar el ciclo del desplazamiento forzoso.
- 7° Que Costa Rica es Estado signatario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su protocolo de 1967, mediante la ley 6079 de 28 de Agosto de 1977, y por ende tiene el compromiso de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas refugiadas y buscar soluciones duraderas que pongan fin a la necesidad de protección internacional.
- 8° Que el ACNUR y el Estado Costarricense tienen una relación formal desde 1978, con el interés supremo de cooperación entre autoridades e instituciones costarricenses que manifiesten su interés en garantizar el ejercicio de los derechos de la población de interés del ACNUR tratando de mejorar su calidad de vida.
- 9° Que la Ley General de Migración y Extranjería, ley 8764, establece que una persona refugiada es aquella que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a casusa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de

- tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencial habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a él (art. 106).
- 10° Que la Política Migratoria Integral (2013-2023), aprobada por medio del decreto ejecutivo número 38099-G, indica que la política migratoria estará orientada a "promover, regular, orientar y ordenar las dinámicas de inmigración y emigración, en forma tal que contribuyan al desarrollo nacional por medio del enriquecimiento económico social y cultural de la sociedad costarricense. Con este propósito, se promoverá la regularización e integración de las comunidades inmigrantes en la sociedad costarricense..."
- 11° Que la Universidad Técnica Nacional y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, en el siguiente texto:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y el ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS.

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, en adelante la UTN, representada por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula No. dos - doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y la oficina en Costa Rica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en adelante denominada ACNUR, número de cédula jurídica (tres - cero cero siete- cero sesenta y un mil trescientos cuarenta y ocho) 3-007-061348 representado por Carlos Maldonado Castillo, cédula de identidad diplomática número 572431657226, mayor, casado, de nacionalidad española, vecino de Santa Ana, representante legal del ACNUR, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Establecer una relación formal entre ambas instituciones, para el fomento y realización de acciones conjuntas en beneficio de la integración socio económica de la población refugiada en Costa Rica.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer las capacidades de los docentes de la UTN en materia de Derecho Internacional de los Refugiados y Derechos Humanos de personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas y demás personas de interés.
2. Contribuir a la mejora de capacidades técnicas de generación de emprendimientos socio-productivos de la población refugiada en Costa Rica, mediante la realización de actividades formativas y la implementación de proyectos específicos para este fin.
3. Promover de forma conjunta actividades y proyectos para la integración comunitaria de la población refugiada en el país.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los instrumentos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación y según la naturaleza de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de los objetivos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE ACNUR

Cumplir con las obligaciones específicas que se asuman en los instrumentos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación y según la naturaleza de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de los objetivos.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento creadas específicamente para cada proyecto. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables de ambas instituciones, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Ambas partes acuerdan nombrar una Comisión de Enlace para dar cumplimiento a lo convenido e informar a las autoridades de los resultados obtenidos. La misma estará conformada por dos miembros de ambas partes designados por los firmantes de este convenio.

En el caso de la Universidad Técnica Nacional, la representación estará a cargo del Vicerrector de Extensión y Acción Social señor Luis Fernando Chaves Gómez y del Director de Cooperación Externa señor Fernando José Quesada Ramírez.

Por parte del Alto Comisionado para los refugiados la representación estará a cargo del Coordinador de la Unidad de Soluciones Duraderas señor Miguel Urbano y del Asociado en Medios de Vida, Jorge Rodríguez Vives.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

OCTAVA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL ACNUR

En virtud de su naturaleza jurídica como organismo internacional, nada de lo estipulado en el presente convenio debe ser considerado como un levantamiento, expreso o implícito, de algún privilegio o inmunidad que corresponde al ACNUR, ya sea de conformidad con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas, o cualquier otra Convención o acuerdo, incluido en el acuerdo entre el Gobierno de Costa Rica y el ACNUR en el decreto del 09 de junio de 1980.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

ACNUR

Oficina
ACNUR Costa Rica.
Apartado Postal: 12 FECOSA
San José, Costa Rica.
Teléfono 2296-0785

UTN

Rectoría
Apartado Postal: 1902-4050
Alajuela, Costa Rica
Tel.: (506) 2435-5000
Fax: (506) 2442-0504

Unidad de Soluciones Duraderas.

Dirección de Cooperación Externa
Apartado Postal: 229-4050
Alajuela, Costa Rica
Tel.: (506) 2435-5000 ext. 1102, 1103
Email: dice@utn.ac.cr

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación. La eventual rescisión o modificación de común acuerdo de este instrumento no afectará los programas proyectos y actividades que se encuentren en ejecución.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ALAJUELA A LOS XXX DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**ALTO COMISIONADO
PARA LOS REFUGIADOS**

Carlos Maldonado Castillo
Representante Legal

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Rector

ACUERDO FIRME Y POR UNANIMIDAD

CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.

Artículo 6. Visita al Zamorano, Honduras.

El señor Rodney Cordero Salas informa sobre la experiencia vivida en el Zamorano, Honduras.

Señala que el proceso que se ha implementado a través de su modelo educativo, es muy impresionante, ya que se han relacionado con la tecnología, para sacar adelante a la institución.

En lo que se refiere a aspectos académicos, servicios estudiantiles y áreas de producción, las mismas son manejadas por estudiantes.

Expresa que tomaron fotos y un video, para dar a conocer dicha experiencia. Informa que el señor Rector viene para Costa Rica y lo hemos invitado para dar a conocer a nuestra UTN y poder realizar un convenio de cooperación.

Han manifestado el interés en participar en el Congreso Centroamericano de relevos en el mes de octubre. También, han logrado vincularse al sector productivo de manera exitosa; esa es una de las fortalezas que tenemos que aprovechar de manera estratégica.

El señor Luis Fernando Chaves consulta si en Zamorano, Honduras cuentan con empresas universitarias.

El señor Rodney Cordero expresa que si tienen empresas y trabajan como tales, teniendo una gran trayectoria. También, cuentan con su propia marca y ubican sus productos a nivel nacional.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria No. 10-2017

01 de junio de 2017

El señor Rector consulta si esa actividad productiva es sostenible o es subvencionada por la Universidad.

El señor Rodney Cordero expresa que el encargado les manifestó que sí son subvencionadas por la universidad y que lograron eliminar muchas que no se sostenían y se quedaron con las que si eran más rentables y estratégicas.

Artículo 7. Integración de Comisión para visitar países claves.

El señor Roque Dávila Ponce expresa que integró una Comisión para visitar países claves en Centroamérica y para establecer convenios de cooperación, de tal manera que la Carrera de Agricultura Integrada pueda proyectarse internacionalmente, una vez que la hayamos acreditado.

Manifiesta que el Convenio con el Zamorano reviste de gran importancia como el que se acaba de suscribir con Tyler, a quienes recibimos con todo el respeto que pudimos darles en Guanacaste, cimarrona, bailes y el grupo de ensambles musicales.

Artículo 8. Visita de pasantes de Chapingo.

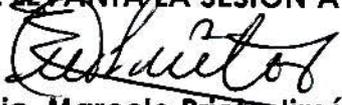
El señor Rodney Cordero Salas informa que a partir del 18 de junio del año en curso se contará con la visita una delegación de estudiantes pasantes de Chapingo.

Artículo 9. Congreso Centroamericano del FEUCA.

La señora Laura Marlene González informa que a partir del viernes 02 de junio y hasta el 05 de junio del año en curso, inicia el congreso centroamericano del FEUCA "Federación Estudiantil Universitaria de Centroamérica y el Caribe".

Expresa que la inauguración será en la Sede de la UTN en Alajuela y luego se trasladaran al TEC de Cartago hasta el lunes 5 de junio.

SELEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS.


Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE
Consejo Universitario




M.E.d. Luis Méndez Briones
SECRETARIO
Consejo Universitario